

Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las entidades deportivas del municipio

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases Reguladoras, que fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 9573, de fecha 16 de noviembre de 2023.

2.- Objeto de la convocatoria y finalidad

Subvenciones destinadas a financiar la actividad deportiva, la promoción del deporte, los eventos deportivos, así como apoyar la participación en competiciones.

Las principales misiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Cornellà del Terri son apoyar, a través de subvenciones, los proyectos y actividades de ámbito deportivo que llevan a cabo las entidades deportivas municipales y facilitar la práctica de la actividad física y el deporte con el objetivo de mejorar la salud, la calidad de vida y el bienestar de la población, priorizando a su vez que sea un elemento de integración y cohesión social.

Se contemplan 2 programas de subvenciones:

- **Programa 1:** Subvenciones a las entidades deportivas para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica de la actividad deportiva en el municipio.
- **Programa 2:** Subvenciones a las entidades deportivas para la organización de eventos puntuales en el municipio de Cornellà del Terri o eventos organizados en nombre de la entidad de Cornellà del Terri, con el objetivo de fomentar el deporte de competición, de ocio y saludable.

3.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración se definen en los anexos 2 y 3 de las bases reguladoras específicas.

El importe de la subvención de cada entidad/asociación se determinará en función de:

- a) Importe fijo:** cada entidad recibirá un importe fijo, valorable según la tabla de baremos (Anexo 2), que se determinará en función del presupuesto de la entidad aprobado por la asamblea del ejercicio actual.

Según presupuesto entidad	
0-2500€	300,00 €
2500-5000€	500,00 €
5000-10000€	1.000,00 €
10000-30000	1.500,00 €
més de 30000	3.000,00 €

- b) Importe variable:** Las entidades presentarán la tabla de información de la entidad (Anexo 4) y obtendrán puntos mediante los criterios de valoración establecidos en el Anexo 3, en base a un precio por punto.

Línea 1:

Actividad ordinaria

CONCEPTOS PUNTUABLES	CRITERIS DE PUNTUACIÓ		PUNTUACIÓ
DESTINATARIOS (los diferentes apartados son acumulables, se puede marcar más de una opción)	Niños: 3 a 12 años (mínimo 5 participantes)		3 puntos
	Jóvenes: 13 a 18 años (mínimo 5 participantes)		3 puntos
	Adultos: 19 a 59 años (mínimo 5 participantes)		3 puntos
	Personas mayores: más de 60 años (mínimo 5 participantes)		1 punto
			Máximo 10 puntos
TIPOLOGÍA (los diferentes apartados son acumulables, se puede marcar más de una opción)	Deporte de competición (federado)		2 puntos
	Deporte popular (no federado)		2 puntos
	Actividades de mantenimiento		2 puntos
	Ocio deportivo (campus y casales fuera de temporada)		2 puntos
	Promoción escolar		2 puntos
			Màximo 10 puntos
PARTICIPACIÓ	Nº total participantes	Hasta 20 participantes	2 puntos



	masculino	De 20 a 50 participantes	4 puntos
		De 51 a 100 participantes	8 puntos
		De 101 a 150 participantes	10 puntos
		Más de 150 participantes	15 puntos
	Nº total participantes femenino	Hasta 20 participantes	2 puntos
		De 20 a 50 participantes	4 puntos
		De 51 a 100 participantes	8 puntos
		De 101 a 150 participantes	10 puntos
		Más de 150 participantes	15 puntos
	Participantes empadronados	20-40% del total de participantes	2 puntos
		+40% del total de participantes	4 puntos
	Participantes con discapacitat 33%	1-10% del total de participantes	2 puntos
		10-50% del total de participantes	4 puntos
		50-60% del total de participantes	6 puntos
		60-70% del total de participantes	8 puntos
		Más del 70% de los deportistas	10 puntos
			Máximo 44 puntos
ACTIVIDAD REGULAR	Periodicidad semanal del entrenamiento dentro del municipio	1-5 horas	2 puntos
		6-10 horas	4 puntos
		11-15 horas	6 puntos
		16-20 horas	8 puntos
		+20 horas	10 puntos
	Competiciones federadas/reguladas dentro del municipio	1-10 fines de semana	2 puntos
		11-20 fines de semana	4 puntos
		21-30 fines de semana	6 puntos
		31-40 fines de semana	8 puntos
		+40 fines de semana	10 puntos
	Campus, casales i	1-20 participantes.	4 puntos



	colonias	Casal municipio	
		21-40 participantes. Casal municipio	6 puntos
		41-60 participantes. Casal municipip	8 puntos
		+60 participantes. Casal municipio	10 puntos
		Casal organizado fuera del municipip	2 puntos
	Número de entrenadores o monitores titulados	1-5 monitores	4 puntos
		6-10 monitores	6 puntos
		10-15 monitores	8 puntos
		+15 monitores	10 puntos
	Número de personas asociadas	1-20 socios	4 puntos
		21-40 socios	6 puntos
		41-60 socios	8 puntos
		+60 socios	10 puntos
ÀMBITO DE PARTICIPACIÓN REGULAR EN COMPETICIÓN DE LOS DEPORTISTAS	Comarcal / Territorial / Catalàn		4 puntos
	Estatl / Europeo / Internacional (mínimo 2 competiciones)		6 puntos
			Máximo 56 puntos

Implicación social i complementaria

Participación y/o promoción de proyectos inclusivos /v valoresy compromiso medio ambiente	1 proyecto	4 puntos
	2-3 proyectos	6 puntos
	4 o más proyectos	10 puntos
		Máximo 10 puntos

Línea 2

CONCEPTOS PUNTUABLES	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN		PUNTUACIÓN
CARACTERÍSTICAS DEPORTISTAS PARTICIPANTES	Nº total de participantes	25-50 participantes / 4-10 equipos	2 puntos
		51-100 participantes / 11-20 equipos	4 puntos
		101-200 participantes / 21-30 equipos	6 puntos



		Más de 200 participantes / Más de 30 equipos	8 puntos
	Deportistas fuera de Catalunya	1-10% del total de participantes	2 puntos
		10-30% del total de participantes	4 puntos
		30-60% del total de participantes	6 puntos
		Más de 60% del total de participantes	8 puntos
ÁMBITO INFLUENCIA	Local		2 puntos
	Comarcal		4 puntos
	Territorial		6 puntos
	Catalán		8 puntos
	Estatal		9 puntos
	Internacional		10 puntos

4.- Cuantía total máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo destinado a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será de 24.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48030 Subvencions entitats esportives del presupuesto 2026.

Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su concesión.

El Ayuntamiento queda exento de responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole derivadas de las actuaciones que deban realizar las personas o entidades beneficiarias.

5.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.



6.- Gastos subvencionables y no subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, se realicen durante el periodo de la actividad subvencionada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean necesarios y se realicen dentro del plazo y condiciones que determinan estas bases.

Por tanto, serán subvencionables aquellos gastos que tengan como finalidad el objeto de la subvención y sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En todo caso, habrá que atenerse a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general serán subvencionables:

- Gastos de adquisición de material fungible o no inventariable.
- Gastos de adquisición de bienes muebles directamente relacionados con la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigidos a la difusión de las actividades.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, luces, mesas, sillas, etc.
- Gastos de contratación de servicios externos, de espectáculos, de pólizas de responsabilidad civil, etc.
- Gastos de personal y nóminas.
- Gastos federativos.
- Gastos de seguros.
- Gastos para la mejora de la instalación.
- Gastos de desplazamientos.
- Gastos de campus, casales debidamente notificados a la Generalitat de Catalunya y al Ayuntamiento.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Dietas, gastos de desplazamiento y/o de alojamiento de los miembros de la entidad, asociación o colectivo, no relacionados directamente con la actividad subvencionable.
- Las facturas emitidas por personas que formen parte de la Junta Directiva de la entidad o asociación.
- El IVA no será subvencionable cuando tenga carácter deducible, compensable o repercutible por parte de la entidad solicitante de la subvención.



- No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de la actividad cuando esta se realice dentro de un espacio privado.
- Gastos bancarios.

7.- Destinatarios y requisitos mínimos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases específicas las entidades deportivas debidamente registradas en el Ayuntamiento de Cornellà del Terri, sin ánimo de lucro, que propongan organizar y ejecutar actividades deportivas, eventos deportivos, participar en competiciones y que reúnan los requisitos y condiciones de las correspondientes convocatorias.

No podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas subvenciones las personas que incurran en alguno de los motivos de exclusión del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos mínimos que deberán cumplir las entidades o asociaciones interesadas son los siguientes:

- Estar debidamente constituidas como entidad o asociación en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya y en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Cornellà del Terri.
- Que durante el año natural estén activas y participen en actividades regulares u organicen actividades esporádicas.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento. Con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si fuese necesario.



8.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes de subvención de ambos programas será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, acompañadas de la documentación prevista en estas bases y que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà del Terri.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable
- Memoria explicativa

9.- Plazo de resolución y notificación

9.1.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el que determinen las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9.2.- Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los solicitantes cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

10.- Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación.



Alternativamente, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el presidente de la Diputación de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

11.- Plazo para justificar las subvenciones

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro de entrada de la sede electrónica, de la documentación especificada en el Anexo 5, junto con el documento de cuenta justificativa normalizada, que podrá descargarse de la web municipal.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio. En caso de que no pueda justificarse antes de la fecha indicada, deberá informarse al Ayuntamiento mediante registro de entrada, que valorará autorizar la justificación hasta el 15 de enero.

12.- Pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de la siguiente manera:

Un anticipo del 70 % en el momento de la notificación de la resolución de concesión.

El 30 % restante en el momento de la justificación de la subvención concedida.

13.- Publicidad

La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà del Terri y en su página web, y el extracto de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Firmado electrónicamente,